

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.
j03ccctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO VERBAL RAD. 2023-00003

En atención al informe secretarial y escritos que preceden, revisadas las diligencias por ser lo procedente el Despacho DISPONE:

TENGASE EN CUENTA para todos los efectos legales pertinentes que las sociedades demandadas CAMOTI S. A. S. y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A., por CONDUCTA CONCLUYENTE de conformidad con el inciso 1º art. 301 del C.G.P., para todos los efectos legales a que haya lugar, del auto admisorio de la demanda, amén de dicho memorial de contestación de la demanda.

Reconózcase personería jurídica al abogado CÉSAR AUGUSTO CANRO QUILAGUY, como apoderado judicial de la demandada CAMOTI S. A. S., en los términos y para los fines del poder concedido.

Reconózcase personería jurídica al abogado DIEGO ANDRÉS AVENDAÑO CASTILLO, como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A, en los términos y para los fines del poder concedido.

Por Secretaría córrase traslado de la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas al extremo demandante en los términos de ley.

NOTIFÍQUESE,



LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 069, hoy 04 de agosto de 2023.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--